

AVISO 0187

Valledupar, 25 de Agosto de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 007863 DEL 08 DE AGOSTO DE 2022, "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN NO 002261 DE FECHA 08/04/2019"**.

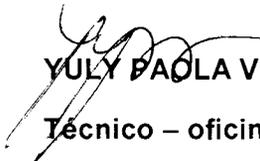
Sujeto a notificar **LEDIS VEGA DE LA HOZ**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a **LEDIS VEGA DE LA HOZ** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó **RESOLUCIÓN NO. 007863 DEL 08 DE AGOSTO DE 2022, "POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN NO 002261 DE FECHA 08/04/2019"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (**Miércoles**) **31 de Agosto de 2022**

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (25) de Agosto de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (31) de Agosto de 2022 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA

Técnico – oficina jurídica SED



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

Secretaría de
Educación
Departamento del Cesar

Sr. (a):
LEDIS VEGA DE LA HOZ

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 007863 del 08 de Agosto de 2022, “Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la resolución No 002261 de fecha 08/04/2019”.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los articulo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el día **(18) Agosto de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día **(24) de Agosto de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,


YULY PAOLA VIGNA
Técnico- Oficina Jurídica SED



secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>

NOTIFICACIÓN VÍA WEB / RESOL. 007863 DE 2022, RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 002261 DE FECHA DE 08/04/2019.

1 mensaje

secretaria de educacion del cesar <notificaciones.educacion@cesar.gov.co>

8 de agosto de 2022, 16:34

Para: pablosotovega@gmail.com

Valledupar, 08 de agosto de 2022

Señor(a):

LEDIS VEGA DE LA HOZ

pablosotovega@gmail.com**ASUNTO: NOTIFICACIÓN VÍA WEB / RESOL. 007863 DE 2022, RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 002261 DE FECHA DE 08/04/2019.**

La Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, procede a realizar notificación vía correo electrónico, del acto administrativo mediante el cual se reconoce la prestación social por usted, solicitada, la anterior notificación se surte en atención a los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo No. 00491 de fecha 28 de Marzo del 2020, que en su artículo 4^{to} establece lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización

Una vez recibido el presente usted, deberá responder este correo electrónico aprobando que ha sido notificado a partir de la fecha de envío del correo cuenta con diez (10) días hábiles para interponer los recursos, en este caso de reposición. en caso de encontrarse la resolución conforme a derecho, puede responder al correo indicando que renuncia a los términos de ejecutoria, Al vencimiento de este término (10 días hábiles), sin que haya hecho uso de los recursos de Ley o renuncia a términos, se enviará la prestación para que se inicie el trámite de pago, ante la Fiduprevisora S.A. y deberá estar pendiente al mes siguiente para que ingrese a la nómina de pensionados, debe escoger la entidad bancaria de su preferencia al momento de notificarse (debe responder, el correo anotando todo lo indicado anteriormente y anotar la banco de su preferencia para que giren el dinero por concepto de prestación social).

Por último, nos permitimos enviar en archivo PDF la resolución de reconocimiento de la prestación social, además debe proceder a imprimir junto con la presente Notificación y revisar, si encuentra algún error de digitación como nombres, número de cédulas, valores, firmas, etc. Favor informarnos a este mismo correo para proceder a corregir y enviar nuevamente por este medio. Tenga en cuenta que los términos de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica.

Atentamente,



Departamento del Cesar

RESOLUCION No. 007863

FECHA 08 AGO 2022

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN No 002261 DE FECHA 08/04/2019.

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Resolución número 002261 de fecha 08/04/2019, se reconoció una Cesantía Parcial, con Destino a Compra de Vivienda a la señora LEDIS VEGA DE LA HOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 57.400.750, expedida en Fundación - Magdalena, como docente de Vinculación Departamental, Fuente de Recursos Sistema General de Participación.
- b. Que la mencionada resolución fue notificada mediante aviso No. 0317 de fecha 12 de junio de 2019, quedando en consecuencia ejecutoriada.
- c. Que en el acto administrativo relacionado se ordena el pago de una Cesantía Parcial, con Destino a Compra de Vivienda, por valor de Siete Millones Seiscientos Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos (\$7.623.393).
- d. Que la solicitud fue enviada para pago a la Fiduprevisora S.A, pero los dineros no fueron cobrados por la beneficiaria, y, por lo tanto, presentan reintegros.
- e. Que mediante oficio calendado 23 de julio de 2022 y recibido en el Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, el día 26 de julio del año 2022, la señora LEDIS VEGA DE LA HOZ, solicitó la revocatoria de la Resolución número 002261 de fecha 08/04/2019.
- f. Que la revocatoria directa es una figura jurídica del derecho administrativo, la cual se encuentra establecida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.

PARÁGRAFO. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa”.

- g) En virtud de lo expuesto,





Departamento del Cesar

RESOLUCION No. **007863**

FECHA **08 AGO 2022**

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN No 002261 DE FECHA 08/04/2019.

RESUELVE:

Artículo Primero: Revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución número 002261 de fecha 08/04/2019, por medio del cual se reconoció una Cesantía Parcial, con Destino a Compra de Vivienda a la señora LEDIS VEGA DE LA HOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 57.400.750, expedida en Fundación - Magdalena, como docente de Vinculación Departamental, Fuente de Recursos Sistema General de Participación.

Artículo Segundo: envíese copia del presente acto administrativo a la Fiduprevisora S.A. fiducia encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Artículo tercero: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los **08** AGO 2022


PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA.
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Andrés Beleño Torres - Contratista Oficina de Prestaciones Sociales SED.
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez - Contratista Oficina de Prestaciones Sociales SED.
VB: José Miguel Chacón Cuadro - Profesional Especializado Oficina Jurídica SED.
Archivo: Carpeta Hoja de vida del docente Fiduprevisora S. A.

